Gobierno Regional Junín

O.R.H.
DOC. Nº 11263907
EXP. Nº 20015731

¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 592 -2026 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 11 NOV. 2026

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.° 20015731-2026-GRJ, que contiene el Reporte N.° 318-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 22 de setiembre de 2026, emitido por la Coordinación de Remuneraciones, Memorando n.° 3318-2026-GRJ/PPR, emitido por la procuraduría publica regional; así como los actuados administrativos y judiciales que integran el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 de la Constitución Política del Perú reconoce la potestad jurisdiccional como función exclusiva del Poder Judicial, mientras que el inciso 2 del artículo 139 consagra el principio de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y el respeto de la cosa juzgada; asimismo, el inciso 13 del citado artículo establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han adquirido autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, restringir sus efectos ni interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N.° 011-2019-JUS, establece que las sentencias firmes emitidas en dicha vía son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, correspondiendo adoptar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para su ejecución;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N.° 25981 dispuso que los trabajadores cuyas remuneraciones se encontraban afectas a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) y que mantenían vínculo laboral vigente

al 31 de diciembre de 1992 tenían derecho, a partir del 1 de enero de 1993, a un incremento remunerativo equivalente al diez por ciento (10 %) de la parte de la remuneración afecta a dicha contribución, beneficio cuya procedencia ha sido reconocida mediante mandato judicial firme;

Que, mediante Resolución N.° 02, de fecha 30 de diciembre de 2020, el órgano jurisdiccional competente admitió a trámite la demanda contencioso-administrativa interpuesta por doña LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO, JESÚS MERCEDES CARRIÓN VALENTÍN, ROSA MARITZA ABAD SUÁREZ, MARÍA LUISA MENDOZA FALCONI, LUZ EDITH FALCONI MONTES y ROSALINDA LUZ MANRIQUE ARROYO contra el Gobierno Regional de Junín, disponiendo su tramitación en la vía procedimental del proceso urgente y el emplazamiento de la entidad demandada, con conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Sentencia N.° 870-2021, contenida en la Resolución N.° 05, de fecha 15 de noviembre de 2021, el órgano jurisdiccional declaró fundada la demanda contencioso-administrativa interpuesta por las referidas demandantes contra el Gobierno Regional de Junín, ordenando al Gobernador Regional, en su condición de titular del pliego, bajo responsabilidad, cumplir con pagar a favor de las demandantes los devengados del incremento remunerativo dispuesto por el Decreto Ley N.° 25981, correspondiente al diez por ciento (10 %) de la parte del haber mensual del mes de enero de 1993 afecto a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 1 de enero de 1993, de manera continua y permanente; así como el pago de los intereses legales por las sumas dejadas de percibir hasta su oportuna cancelación, cuyo cálculo debía efectuarse en ejecución de sentencia; sin costas procesales ni costos;

GOBIERNO REGIONAL ORH JUNÍN

Que, mediante Resolución N.° 06, de fecha 28 de marzo de 2022, el órgano jurisdiccional declaró consentida la sentencia contenida en la Resolución N.° 05, de fecha 15 de noviembre de 2021, adquiriendo autoridad de cosa juzgada y correspondiendo a la entidad demandada adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento integral;

Que, mediante Resolución N.° 17, de fecha 13 de mayo de 2026, el órgano jurisdiccional tuvo presente el Informe Pericial N.° 0314-2026-OPJ-MCL-PCALP-CSJJU-PJ/MLA, de fecha 24 de abril de 2026, emitido en el marco de la etapa de ejecución de sentencia, relacionado con la determinación de los conceptos económicos derivados del mandato judicial;

Que, mediante Resolución N.° 18, de fecha 26 de junio de 2026, el órgano jurisdiccional resolvió aprobar el Informe Pericial N.° 0314-2026-OPJ-MCL-PCALP-CSJJU-PJ/MLA, de fecha 24 de abril de 2026, y requirió al señor Zósimo Cárdenas Muje, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín, en su calidad de titular del pliego y máxima autoridad administrativa, para que, en el plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la notificación de dicha resolución, cumpla con pagar a favor de doña LUZ EDITH FALCONI MONTES la suma de S/ 5 013,62 (Cinco Mil Trece con 62/100 Soles), por concepto de devengados del incremento remunerativo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley N.° 25981 e intereses legales; o, en su defecto, programe el cumplimiento de la obligación en armadas razonables, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584, aprobado por Decreto Supremo N.° 011-2019-JUS;

Que, mediante Reporte N.° 318-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Coordinación de Remuneraciones informó respecto de la ejecución del mandato judicial, señalando las acciones que resultan necesarias para la incorporación del concepto denominado "Incremento Remunerativo Decreto Ley N.° 25981 – FONAVI" en la planilla de pensiones de doña LUZ EDITH FALCONI MONTES, conforme a la determinación remunerativa efectuada por dicha dependencia;

GOBIERNO REGIONAL ORH JUNÍN

Que, mediante Memorando N.° 3318-2026-GRJ/PPR, la Procuraduría Pública Regional informó sobre las actuaciones procesales y judiciales vinculadas al cumplimiento del mandato judicial, considerando la sentencia firme y las resoluciones emitidas durante la etapa de ejecución, correspondiendo a la entidad adoptar las medidas administrativas pertinentes para su cumplimiento, en observancia del principio de cosa juzgada y de la obligatoriedad de las decisiones judiciales;

Que, conforme al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas únicamente pueden actuar dentro del marco de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que materialice el cumplimiento del mandato judicial firme, garantizando la plena eficacia de la tutela jurisdiccional efectiva y el respeto al principio de cosa juzgada;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento de

Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín; la Resolución Ejecutiva Regional N.° 014-2026-GRJ/GR; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, en estricto cumplimiento del mandato judicial contenido en el Expediente Judicial correspondiente, el derecho de doña **LUZ EDITH FALCONI MONTES** a percibir el incremento remunerativo previsto en el artículo 2 del Decreto Ley N.° 25981, equivalente al diez por ciento (10 %) de la parte del haber mensual del mes de enero de 1993 afecto a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), con carácter **continuo y permanente desde el 1 de enero de 1993**, disponiéndose su incorporación en la planilla de pensiones bajo el concepto "Incremento Remunerativo Decreto Ley N.° 25981 – FONAVI", por el importe mensual de **S/ 9,00 (Nueve con 00/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	FALCONI MONTES LUZ EDITH	Especialista en Promoción Social I, Nivel Remunerativo SP-D	15/06/2022	19 años	01298-2020-0-1501-JR-LA-01	FONAVI	Decreto de Ley 25981	S/ 9.00

GOBIERNO REGIONAL ORH JUNÍN

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N.° 18, de fecha 26 de junio de 2026, mediante el pago a favor de doña **LUZ EDITH FALCONI MONTES** de la suma de **S/ 5 013,62 (Cinco Mil Trece con 62/100 Soles)**, por concepto de devengados del incremento remunerativo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley N.° 25981 e intereses legales, conforme al Informe Pericial N.° 0314-2026-OPJ-MCL-PCALP-CSJJU-PJ/MLA, aprobado judicialmente; debiendo la Oficina Regional de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y la Coordinación de Remuneraciones, adoptar las acciones administrativas, presupuestales y operativas necesarias para su cumplimiento, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584, aprobado por Decreto Supremo N.° 011-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos y de la Coordinación de Remuneraciones, adopte las acciones necesarias para la

ejecución permanente del presente acto administrativo, incluyendo la incorporación del concepto remunerativo reconocido en la planilla de pensiones de la beneficiaria, con cargo al presupuesto institucional vigente y conforme a las normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a doña LUZ EDITH FALCONI MONTES, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Coordinación de Remuneraciones; asimismo, disponer su incorporación al legajo personal y pensionario de la beneficiaria, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
Que la presente es copia fiel de su original
FOLIO. 12 NOV 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)